

RESOLUCIÓN 044-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)*”;
- Que** el artículo 42 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...)*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Posesión.- La persona (...) posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo*”;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales*”, y “*(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...);

- Que** mediante Resolución 098-2021, de 16 de julio de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 512, de 10 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** mediante Oficio FGE-DSP-2021006853-O, de 29 de octubre de 2021, la Fiscalía General del Estado remitió el Informe Técnico No. FGE-DTH 2021-02560, de misma fecha, que contiene el: *“INFORME DE RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1-RESOLUCIÓN 098-2021”*;
- Que** la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, en su Informe Técnico FGE-DTH-2021-02560, de 29 de octubre de 2021, indicó que existía la necesidad de cubrir treinta y un (31) partidas vacantes financiadas para este proceso, de las cuales únicamente serán nombrados veinte y nueve (29) agentes fiscales temporales categoría 1 a nivel nacional;
- Que** mediante Resolución 201-2021, de 30 de noviembre de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 633, de 4 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 A NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - RESOLUCIÓN 098-2021”*, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera que: *“(...) la Dirección General del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Fiscalía General del Estado, en el término de treinta (30) días, establezca el mecanismo adecuado para la selección de los agentes fiscales temporales de las provincias de Santa Elena y Sucumbíos; y, posterior designación por el Pleno del Consejo de la Judicatura. La Fiscalía General de Estado deberá asegurar los recursos económicos necesarios para dichas designaciones.”*;
- Que** con oficios FGE-CGGR-DTH-2022-000550-O, de 25 de enero de 2022 y FGE-CGGR-DTH-2022-000827-O, de 4 de febrero de 2022, que contiene el Informe Técnico FGE-DTH-2022-00250, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado solicitó al Consejo de la Judicatura llenar las vacantes agentes fiscales temporales categoría 1, en las provincias de Guayas, Santa Elena, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, para lo que adjuntó las certificaciones presupuestarias contenidas en los Memorandos FGE-CGGR-DF-2022-00051-M, de 20 de enero de 2022 y FGE-CGGR-DF-2022-00076, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2022-0561-M, de 11 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2022-083 para: *“(...) nombrar cinco (05) Agentes Fiscales temporales categoría 1 en las provincias de Guayas (2), Santa Elena (1), Sucumbíos (1) y Zamora Chinchipe (1)”*. La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura verificó que los seleccionados propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1037-M, de 22 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2022-0561-M, de 11 de febrero de 2022, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2022-083, y el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0055-MC, de 21 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; recomendado su aprobación, y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE GUAYAS, SANTA ELENA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN-RESOLUCIÓN 098-2021

Artículo Único. - Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del “*PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1-Resolución 098- 2021*”, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1

N°	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROVINCIA	PUNTAJE
1	VELEZ FUENTES OLMEDO	0914250956	GUAYAS	47
2	VERA ARIAS ZOILA PRICILA	0906641204	GUAYAS	47
3	ORTIZ LUNA JEFFERSON WESBTER	0913236949	SANTA ELENA	46
4	CUENCA OJEDA MÓNICA ANDREA	1900274695	ZAMORA CHINCHIPE	45
5	GUACHI SORIA ÉDISON RAÚL	1803454733	SUCUMBÍOS	42

Fuente: Informe Técnico FGE-DTH-2022-00250, de 4 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura la notificación y a la Dirección General la posesión de los agentes fiscales temporales nombrados en esta resolución, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----